



RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

- 1) Se recomienda publicar información concerniente a las facultades de toda la administración pública municipal centralizada, incluyendo las áreas que se describan en la fracción siguiente, además de las concernientes a las paramunicipales y de los fideicomisos públicos municipales.
- 2) El sistema en el que se reporta la información concerniente a los indicadores de gestión no se encuentra funcionando. Se deberá publicar los indicadores implementados para el ejercicio 2013, así como los avances de su medición. Se recomienda incluir los resultados obtenidos en la medición de los indicadores del ejercicio 2012.
- 3) Se deberá publicar información referente a las metas y objetivos de los programas operativos los cuales son los documentos que sustentan el Presupuesto de Egresos de las Entidades y que convierte los lineamientos de la Planeación Estatal y Municipal económica y social, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficios y tiempo para su ejecución (fracción XXV artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios). Además, deberá publicarse la información que se remite al Congreso del Estado según el artículo 82 fracción I numeral 3.
- 4) Las facultades, indicadores de gestión y programas operativos que se publican deben corresponder por lo menos, a las áreas administrativas sustantivas a que se refiere la fracción siguiente.

NOTA: con base en la Guía Referencial rumbo a la Métrica Nacional para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio.



- 5) Se deberán actualizar todos los rubros de la fracción de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (LTAIPBC), el cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.
- 6) Se deberá publicar la fecha de actualización y que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

II.- Su estructura orgánica;

- 1) Se recomienda incluir en el organigrama publicado en primer lugar las áreas sustantivas y a continuación las de apoyo (hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente), siempre y cuando formen parte de la estructura orgánica autorizada.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización, se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

- 1) Por lo que refiere a la información curricular, se deberá incorporar las versiones públicas de estos documentos para la totalidad de los servidores públicos del XX Ayuntamiento de Tijuana hasta el Nivel de Jefe de departamento, incluido el del Titular.
- 2) Se deberán eliminar los datos personales que fueron detectados durante la revisión de la información curricular (lugar y fecha de nacimiento). La fotografía únicamente deberá ser publicada bajo el consentimiento expreso del funcionario.
- 3) Se deberá publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*.
- 4) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 5) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.



IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

- 1) Se recomienda organizar la información publicada de tal manera que sea posible consultarla de acuerdo a un orden fácilmente identificable ya sea por dependencia o por tipo de trámite y únicamente los ofrecidos por el Ayuntamiento, señalando el nombre de la unidad administrativa ante la que se realizan así como los horarios y la ubicación de los sitios de atención al público.
- 2) Se recomienda incorporar en esta fracción los trámites y servicios del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales, tales como orientación así como publicar los formatos de solicitud de acceso a la información y solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).
- 3) De deberá publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*,
- 4) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 5) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

- a).- **Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;**
 - b).- **Objeto de las solicitudes;**
 - c).- **Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y**
 - d).- **Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.**
- 1) Se recomienda incorporar el informe correspondiente al ejercicio 2012, que incluya todos los requerimientos de información señalados en la fracción, toda vez que el que actualmente aparece publicado omite señalar el objeto de las solicitudes y los fundamentos legales de las solicitudes que fueron denegadas.



- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

- 1) Se deberán publicar información referente al directorio de todos los servidores públicos hasta el nivel de jefe de departamento, ya que como resultado de la revisión se detectó que gran porcentaje de estos no registran información referente al número de teléfono y extensión.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

- 1) Se deberá publicar información del Presupuesto de Egresos, por programas, grupos y partidas de gastos correspondiente al ejercicio 2013. Para efectos comparativos deberá publicarse el presupuesto de egresos aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado del ejercicio fiscal en curso, así como el del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- 2) Se deberán publicar los informes de su ejecución los cuales equivalen a los informes de avance de gestión financiera que señalan los artículos 9 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, por lo que deberán de contener al menos la información señalada en dichos artículos. La



información deberá clasificarse por rubros y en cada uno de ellos señalar el vínculo al documento íntegro.

- 3) Con respecto a la deuda pública los se deberá actualizar la información publicada ya que los documentos que se reportan en el portal indican como fecha de publicación el día 12 de marzo de 2012.
- 4) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 5) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;

- 1) Con respecto a la única enajenación de bienes que reporta el Sujeto Obligada se deberá publicar los motivos, ya que este esta dato no es incluido en el documento que se encuentra publicado.
- 2) Se recomienda realizar una búsqueda exhaustiva a fin de determinar que no se han realizado operaciones adicionales que se encuadren a la definición de enajenación de bienes que señala el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación.
- 3) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 4) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

- 1) Se deberá indicar en todos los documentos publicados información respecto a la vigencia de los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, toda vez que como resultado de la revisión se detectó la omisión de este dato.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente



XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

- 1) Se recomienda publicar un listado de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas que deberá contener: objeto del convenio, identificación de las partes, fecha, duración y monto, así como el enlace a la versión pública de éstos.
- 2) Se detectó que uno de los documentos publicados no resulta legible debido a la resolución con la que fue fotocopiado (empresa denominada DXN), se recomienda realizar nuevamente este proceso con una calidad que permita una adecuada visualización y consulta.
- 3) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 4) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente

XII.- El padrón de proveedores;

- 1) Se recomienda incorporar en el listado publicado el giro del negocio o la actividad empresarial de los proveedores, así como el resto de los rubros de información que se incluyen en el documento y que no son publicados para la totalidad de los proveedores registrados.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

- 1) Con respecto al padrón inmobiliario se recomienda incorporar en los documentos la modalidad de la posesión (propiedad, usufructo, arrendamiento, comodato, depósito o cualquier otra modalidad), así como la descripción del uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles. Se recomienda incluir datos como el domicilio, colonia y delegación, calle, número y código postal.
- 2) Con respecto al padrón vehicular se deberá presentar información actualizada toda vez que se omite publicar la generada en el presente ejercicio (el enlace denominado Padrón vehicular abril 2013 en realidad contiene datos del padrón inmobiliario). Se recomienda incorporar los siguientes datos para cada vehículo: marca, tipo, modelo, número de



Placas, número de serie, valor de compra, funcionario o área responsable al que se encuentra asignado o bajo su resguardo, puesto del funcionario al que se encuentra asignado, municipio donde se encuentra asignado el vehículo.

- 3) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 4) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

- 1) Se recomienda publicar información adicional que permita conocer el puesto desempeñado por el servidor público al inicio del procedimiento, motivo del mismo, la resolución del procedimiento, así como la otorgar acceso a la versión pública del documento.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

1. Se deberá incluir en los documentos publicados información referente a los criterios de acceso a los programas sociales entendidos como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
2. Trámites para acceder a ellos, (proceso a seguir para solicitar el beneficio)
3. Criterios o requisitos que debe cubrir el usuario para acceder a los mismos,
4. Formatos que deberá llenar y,
5. Al menos una alternativa de contacto para obtener información (dirección, teléfono, correo electrónico).
6. Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.



7. Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

1. Se recomienda publicar en forma de listado además de la versión completa de la norma, la fecha de publicación en el Periódico Oficial.
2. Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
3. Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

1. Respecto a la información publicada para cada convocatoria concluida se deberá publicar la justificación técnica y financiera, y
2. El número de Identificación precisa del contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento y en su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.
3. Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
4. Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;



1. Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
2. Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

XIX.- Respeto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

- 1) Se deberá publicar en los listados de los documentos publicados objeto del contrato, el número de contrato y su fecha de celebración, ya que la revisión detecto que estos datos no son incluidos. . La publicación de esta información no libera al Sujeto Obligado de la responsabilidad de publicar la información en los términos referidos en los presentes criterios, respecto de la fracción VII de este mismo artículo.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción III del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada dentro de los cinco días naturales a su expedición.

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;

1. Con respecto al Órgano Garante, se deberá actualizar la dirección que ocupan actualmente sus oficinas: Av. de la Patria No. 806 Altos, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tels. (686) 5586220, (686) 5586228.
2. Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
3. Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.



XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;

- 1) Se deberá publicar un listado que permita conocer el texto sin necesidad de ingresar al documento de la respuesta, el texto completo de la solicitud, además se recomienda incorporar los siguientes rubros de información:
- 2) Número de folio asignado a la solicitud,
- 3) Texto completo de la solicitud y no solo un extracto como se publica actualmente,(cuidando en todo momento no incluir datos personales del solicitante)
- 4) Fecha de recepción (expresada con el formato día/mes/año),
- 5) Fecha de respuesta (expresada con el formato día/mes/año),
- 6) Tipo de respuesta (afirmativa, afirmativa parcial, no interpuesta, negativa, negativa por ser información reservada o confidencial e inexistencia de la información),
- 7) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 8) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

- 1) Se recomienda incorporar información en los documentos publicados respecto al área a la que se encuentra originalmente adscrito el servidor público comisionado.
- 2) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

- 1) Deberá publicarse publicada información de los dictámenes de la cuenta pública realizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California y en su caso de auditores externos,
- 2) Se recomienda señalar el tipo de auditoria (integral, específica, de programas, de desempeño, de control, de seguimiento y otras,
- 3) Número y tipo de observaciones, observaciones solventadas, y
- 4) Vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen.



- 5) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 6) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.

XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

- 1) Deberán ser publicados los informes que por disposición legal genere el XX Ayuntamiento Tijuana, y en los casos de las áreas que reportan el Primer Informe de Actividades falta publicar adicionalmente el correspondiente al segundo año de la actual administración.
- 2) En esta fracción, se deberá incluir el Informe Anual de Acceso a la Información que señala el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 3) Se recomienda publicar para cada informe que sea publicado el fundamento legal por el cual es presentado.
- 4) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 5) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

- 1) En esta fracción se deberá publicar toda aquella información que considere debe ser difundida, ya sea para dar a conocer resultados institucionales o proporcionar información relevante. Algunos ejemplos a considerar son: informes estadísticos, reportes de resultados, estudios, investigaciones, campañas, prevenciones, etcétera. Esta fracción permite al Sujeto Obligado incorporar información no contemplada específicamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pero que bajo su consideración debe ser del conocimiento público, toda vez que la revisión detecto que la información aquí publicada corresponde a rubros de información considerados en el resto de las fracciones del artículo 11.
- 2) Se recomienda incorporar en esta fracción el informe elaborado por la Unidad Municipal de Transparencia relacionado a los recursos de revisión que se publican actualmente en la fracción V de este mismo artículo.



- 3) Se deberá publicar la fecha de actualización y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 4) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo al plazo señalado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta deberá ser actualizada de forma permanente.

Artículo 17.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, los Ayuntamientos deberán dar a conocer:

I.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;

- 1) Se deberá publicar información referente a los planes y programas operativos que se deriven de este y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

II.- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan;

- 1) Se deberá publicar información respecto a las iniciativas de reglamentos, acuerdos, así como el estado que guardan toda vez que como resultado de la revisión se detectó que se omite publicar información al respecto.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

III.- Las actas de las sesiones del Cabildo, que incluyan la lista de asistencia; así como el sentido de votación sobre las iniciativas o acuerdos;

1. Se deberá publicar información las actas de las sesiones del Cabildo celebradas a partir del 5 de junio a la fecha (en caso de que estas se hayan celebrado sesiones adicionales).
2. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo



del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

IV.- Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Cabildo;

1. Se deberá publicar los dictámenes y acuerdo aprobados por el Cabildo correspondientes al ejercicio 2013, toda vez la revisión del portal revelo que se omite su publicación. Si bien esta información se encuentra contenida en las actas de Cabildo, la LTAIPBC contempla a estos dos rubros de información de manera separada, de tal manera que se facilite su consulta.
2. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

V.- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;

1. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VI.- Inventario de bienes inmuebles;

1. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VII.- Inventario de bienes muebles y asignación; y

- 1) Se deberá publicar el inventario de bienes muebles y su asignación, toda vez que como resultado de la revisión, se detectó que se omite incorporar información a este respecto.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.



VIII- Inventario de vehículos y asignación.

- 1) Se deberá publicar información actualizada sobre el inventario de vehículos y su asignación, toda vez que como resultado de la revisión se detectó que se omite incorporar información del ejercicio en curso.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.





RECOMENDACIONES GENERALES

Adicionalmente a las recomendaciones específicas por cada fracción arriba señaladas, este Órgano Garante le hace llegar las siguientes recomendaciones generales que de igual forma serán tomadas en consideración en la metodología para la evaluación de la Información Pública de Oficio, la cual forma parte de la medición de la Métrica de la Transparencia 2013-2014. La omisión de cualquiera de los siguientes puntos será evaluado negativamente y repercutirá en el resultado que el XX Ayuntamiento de Tijuana registre en los resultados de la medición.

- 1) **Presentación del Portal.** La modalidad en que actualmente se encuentra publicada la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia dificulta enormemente su localización y consulta y genera confusión, toda vez que se encuentra organizada de acuerdo al orden y numeración de la Ley de transparencia publicada en 2005 y abrogada en 2010. Se recomienda organizar y publicar la información, atendiendo al orden, el título de las fracciones y los rubros a que se refieren los artículos 11 y 17 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California actualmente vigente, de tal manera que los usuarios identifiquen claramente la fracción y el artículo a la que se está dando cumplimiento.
- 2) **Facilidad de Acceso (Hasta 5 Clicks).** El estándar de cinco clicks como medida de accesibilidad es un parámetro internacional lo que busca es simplificar la búsqueda de la información al interior del portal. Este estándar no se cumple en todos los índices temáticos publicados en el portal.
- 3) **Existencia de un vínculo de “transparencia” visible desde la página de inicio del portal institucional.**
- 4) **Posibilidad de contacto con el responsable de dar mantenimiento a la página.** Resulta conveniente que exista contacto con el administrador del portal sobre todo para solucionar problemas técnicos tales como que no se pueda acceder a cierta información o que la liga estuviera rota a fin de poder reportarlo y sea reparado con prontitud.
- 5) **Buscador.** El portal no cuenta con buscadores temáticos, que son una herramienta muy útil para encontrar información de manera rápida y simple.
- 6) **Publicar por cada fracción y justo debajo del texto la fecha de última actualización de la información.** No siempre se señala la fecha de actualización de la página por lo que el usuario no conoce si la información que se está consultando es oportuna y veraz en términos de su temporalidad, además de que la incorporación de la fecha de publicación de cada documento en el portal genera confusión.
- 7) **Mejorar en la medida de lo posible el tiempo de respuesta del servidor en que se encuentra alojada la información pública de oficio.** Será evaluado negativamente si el tiempo de



respuesta del servidor y de ingreso a vínculos es inferior a 5 segundos por sección (utilizando una conexión de banda ancha).

TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS: 120

